

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Fomento Económico, le fue turnado en fecha 6 de mayo de 2014, el expediente **8708/LXXIII** presentado por el C. Mauro Guerra Villarreal y un Grupo de Ciudadanos que contiene punto de acuerdo a fin de exhortar al Ejecutivo del Estado para que reforme el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo del Estado de Nuevo León, suscrita por Mauro Guerra Villareal y otros ciudadanos, a fin de incentivar a los inversionistas para que contraten a jóvenes trabajadores de primer empleo.

ANTECEDENTES

Los promoventes señalan que Nuevo León arrastra desde hace varios años un rezago en materia de empleo que actualmente afecta a más de 140,000 personas que no han podido encontrar una vacante en los últimos tres años, de los cuales alrededor del 60% son jóvenes profesionistas recién egresados que por falta de experiencia no logran obtener un empleo digno.

Indican que el 30% de los habitantes de Nuevo León son estudiantes y según la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) en el año 2011 egresaron de sus estudios profesionales 20,997 jóvenes en el Estado de Nuevo León, los cuales constituyen un sector en condiciones de vulnerabilidad, fundamentalmente por la falta de oportunidades para acceder a su primer empleo, que les permita poner en práctica sus conocimientos obtenidos durante su formación académica y adquirir la experiencia laboral necesaria para su desarrollo profesional.

Por lo anterior sostienen que para lograr la efectiva inserción de los jóvenes en el mercado laboral, es necesario que el Estado garantice mecanismos que faciliten el acceso al primer empleo a los jóvenes, aplicando incentivos que generen empleos suficientes para los jóvenes recién egresados.

Por ello, proponen que se establezca un incentivo real en el Reglamento de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo del Estado de Nuevo León, puesto

que en la fracción III del artículo 26 del mismo, se dispone que el Consejo, el Comité o en su caso la Secretaría de Desarrollo Económico, están obligados a considerar y a razonar sus decisiones para el otorgamiento de incentivos en base un nuevo criterio que se propone mediante su propuesta de punto de acuerdo y que consiste en agregar en la tabla respectiva de criterios de ponderación a considerar para el otorgamiento de incentivos a la inversión, el siguiente criterio: **Número de empleos de nueva creación y remuneración promedio para jóvenes trabajadores de primer empleo.**

CONSIDERACIONES

La Comisión de Fomento Económico es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción X del artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

La Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo se expidió mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2007 y su respectivo Reglamento en fecha 12 de octubre de 2007, por lo que estamos ante una nueva herramienta jurídica que otorga los parámetros específicos para incentivar la inversión y el empleo en el Estado.

La anterior normatividad se ha aplicado sobre todo a las nuevas industrias que se asientan en nuestra entidad. Lo que permite competir al Estado con otras entidades de la República en la atracción de inversiones, lo que constituye una derrama económica importante para el desarrollo del mismo.

Un aspecto a valorar es la calidad de los empleos que dichas industrias generen en beneficio de los habitantes del estado, pues dichos incentivos a la inversión contenidos en la Ley y en su Reglamento, tienen como propósito inmediato cubrir las necesidades de empleo de la población cada día en crecimiento.

Por ello, comulgamos con los proponentes del punto de acuerdo, pues resulta necesario incentivar el otorgamiento de un primer empleo a los jóvenes recién egresados de las carreras técnicas y universitarias, lo cual, por ser un sector de la población sin experiencia laboral, es de ordinario relegado en el otorgamiento de empleo por los inversionistas, quienes prefieren contratar a personas con experiencia en su campo de acción.

Por ello, suscribimos con los iniciantes, la propuesta de exhortar al Ejecutivo del Estado para que, en el ámbito de su competencia, reforme los criterios de ponderación a considerar para el otorgamiento de incentivos a los inversionistas, los cuales se enumeran en las tablas 1 y 2 del artículo 24 del Reglamento de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo del Estado. Para que uno de los criterios a considerar para el otorgamiento de incentivos sea el de que los inversionistas contraten jóvenes de primer empleo.

Máxime que dicho criterio se incorporó desde diciembre de 2010 en la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo, en la fracción III del Artículo 26 de la misma, pero el Ejecutivo ha sido omiso en incorporarla en el Reglamento respectivo, pues la última reforma éste data del 13 de marzo de 2009.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la aprobación del siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La LXXIV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo para que modifique las tablas 1 y 2 contenidas en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo del Estado de Nuevo León, y se anexa copia de la propuesta de los promoventes, con la finalidad de que el Gobernador pueda analizar la modificación de dicho artículo.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Fomento Económico

Dip. Presidente:

José Luis Santos Martínez

Dip. Vicepresidenta:

Dip. Secretario:

Ludivina Rodríguez de la Garza
Dip. Vocal:

Jorge Alan Blanco Durán
Dip. Vocal:

Héctor García García
Dip. Vocal:

Eugenio Montiel Amoroso
Dip. Vocal:

Eva Patricia Salazar Marroquín
Dip. Vocal:

Ángel Alberto Barroso Correa
Dip. Vocal:

Leticia Marlene Benvenuti Villarreal
Dip. Vocal:

Daniel Carrillo Martínez
Dip. Vocal:

Itzel Soledad Castillo Almanza

Marco Antonio Martínez Díaz